



UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CÓDIGO DE CONDUCTA

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTO DE INTERÉS

CÓDIGO DE CONDUCTA



ÍNDICE

MENSAJE DE LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA.....	3
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	5
MISIÓN Y VISIÓN	6
RIESGOS ÉTICOS.....	6
REGLAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO PÚBLICO	7
1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO	7
2. EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	9
3. EL USO DE LOS RECURSOS	10
4. LA RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO.....	11
5. LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES	12
6. LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA	13
7. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS	14
DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO	15
INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN	15
RELACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....	15
COMPORTAMIENTO DIGNO. REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.	15
ANEXO A	16
GLOSARIO	19
TRANSITORIOS	22

MENSAJE DE LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA

A las Personas Servidoras y Servidores Públicos de la Universidad de la Costa:

La **Universidad de la Costa**, se concibe como instrumento cultural de transformación del entorno social además de los fines sustantivos de: Docencia, Investigación, Difusión de la Cultura y Promoción del Desarrollo, esa es su razón de ser; sin embargo, se requiere ir más allá, a través de la implementación de acciones sobre una Cultura de Paz por medio de la educación, el respeto de todos los derechos de las personas, garantizando los valores de equidad, igualdad y dignidad entre mujeres y hombres, incorporando valores como integridad, seguridad, comprensión, tolerancia, solidaridad, desde la responsabilidad social y la sostenibilidad en la estrategia central de las operaciones diarias de la Universidad, que deberán ser adoptados por toda la comunidad universitaria.

Se presenta a ustedes el **Código de Conducta**, como un instrumento que funge como guía sobre los valores, principios y reglas de integridad en el comportamiento que deben regir el actuar de los servidores públicos de la Universidad de la Costa, regirse por los valores contenidos en el presente documento, para poder así delimitar la conducta de acción que debe observarse entre nosotros, así como fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

Por ello, se elaboró el Código de Conducta de la Universidad de la Costa, como **Institución de Educación Superior**, responsable de formar profesionistas comprometidos con el deber social, la responsabilidad profesional, la ética, la transparencia y el fortalecimiento de los valores socio-culturales del Estado. Se realizó principalmente con base en los procesos de reformas constitucionales, la modernización del Estado y de la administración pública, así como la adhesión a los tratados internacionales en materia de combate a la corrupción y de derechos humanos.

Agradezco su compromiso de cada uno de las servidoras y servidores públicos para realizar esta tarea, se han definido las **REGLAS DE CONDUCTA** respecto de los principios y valores que deben observarse indispensablemente por los servidores públicos de la Universidad de la Costa en: el cumplimiento del servicio público, el manejo de documentación e información, la utilización de recursos, la relación con los compañeros, con los estudiantes, con la ciudadanía y los posibles conflictos de interés. En cada uno de estos subapartados se muestran los principios y valores, asimismo, se enlistan las reglas de conducta e integridad que rigen el marco de actuación de los servidores públicos.

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias
Rectora

INTRODUCCIÓN

La misión de la Universidad de la Costa, la concibe como un instrumento cultural para la transformación del entorno social además de los fines sustantivos de: Enseñanza, Investigación, Difusión Cultural y Promoción del Desarrollo, esa es su razón de ser; sin embargo, se quiere ir más allá, creando una cultura de responsabilidad social y ética pública, para lo que es necesario destacar los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como las reglas de integridad que la ética pública nos enmarca; con la finalidad de cumplir cabalmente con la misión de nuestra Institución.

Por ello, se elaboró el Código de Conducta de la Universidad de la Costa como Institución de Educación Superior, responsable de formar profesionistas comprometidos con el deber social, la responsabilidad profesional, la ética, la transparencia y el fortalecimiento de los valores sociales y culturales del estado de Oaxaca. Se realizó principalmente con base en las Reglas de Integridad y Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública.

En este Código de Conducta se plasma la responsabilidad y compromiso de cada una de las personas servidoras públicas, para realizar esta tarea se han definido las “Reglas de Conducta” respecto de los principios y valores que deben observarse indispensablemente en: el cumplimiento del servicio público, el manejo de documentación e información, el uso de los recursos, así como la relación entre compañeros y compañeras de trabajo, estudiantes, con la ciudadanía y los posibles conflictos de interés derivados de esta interacción. En cada uno de estos subapartados se muestran los principios y valores, así mismo se enlistan las reglas de conducta que rigen el marco de actuación de las personas servidoras públicas.

La Universidad de la Costa para la realización adecuada de las acciones referentes a ética, mantendrá coordinación con la Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia dependiente de la Secretaría, en tanto es creada la Dirección Especializada, para la realización del diagnóstico a nuestra institución, debiendo evaluar también el resultado de la instrumentación de las acciones específicas; y, en atención a los resultados realizar las modificaciones que consideren procedentes, aunado a ello serán dichas instancias las que evaluarán el presente Código de Conducta según los mecanismos que considere pertinentes.

Para mayor claridad y comprensión se incluye un glosario con los términos que hace referencia este Código de Conducta. Además, se agrega el Anexo A que comprende el subapartado 13 sobre Comportamiento Digno que forman parte de las Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca.

OBJETIVO

El presente Código de Conducta busca establecer una Guía de Valores Institucionales y Reglas de conducta, que deberán considerar y cumplir las personas Servidoras Públicas de la Universidad de la Costa, en el ejercicio de sus funciones.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Con la finalidad de establecer los principios, los valores y las reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas que forman parte de la Administración Pública Estatal, el Gobierno del Estado publicó el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca”, el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública”, y el “Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal”, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día 06 de julio del año 2023, en el que se establecen las bases para la integración de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, con el objetivo de orientar y dar certeza a las personas servidoras públicas de la Universidad de la Costa sobre el comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios y valores establecidos en los citados acuerdos, se emite el presente **CÓDIGO DE CONDUCTA**, que servirá de guía para las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en nuestra institución, en él se da a conocer de manera detallada los principios y valores que deben observar en el marco de su actuación y, por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de legalidad, de ética y responsabilidad pública sin importar el estatus o modalidad de contratación.

Las disposiciones anunciadas en el presente Código de Conducta, son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Universidad de la Costa cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin quebrantar lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño como lo establece el presente Código de Conducta, que tiene como fin orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan cualquier tipo de discriminación, acoso, hostigamiento o conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad de la Costa, así como las áreas y procesos que involucren riesgos éticos; por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la Institución, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado formando profesionales e investigadores altamente capacitados, para contribuir al desarrollo de la investigación, educación superior, independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país.

VISIÓN

Consolidarse como una universidad de calidad en educación superior, comprometida con la excelencia académica, líder en el desarrollo científico, tecnológico y cultural con reconocimiento nacional e internacional.

RIESGOS ÉTICOS

A continuación, se mencionan algunos ejemplos de actividades en las que se pudieran quebrantar las reglas de conducta, reglas de integridad, respeto a los derechos humanos, principios y valores:

Proceso laboral	Ejemplo de actividad de probable riesgo
Adquisiciones	Servicios que generen una obligación de pago.
Recursos financieros	Uso del dinero disponible para ser gastado en forma de efectivo y líneas de crédito.
Recursos humanos	Reclutamiento, capacitación y pago de salario al personal, omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar un conflicto de interés.
Recursos materiales	Administración y distribución de bienes, materiales, insumos, servicios y manejo de almacén.
Transparencia	Acciones enfocadas a garantizar el acceso a la información pública.
Programas presupuestarios	Las personas servidoras y servidores públicos adscritas a los programas, deben realizar sus funciones buscando atender las demandas de la sociedad, por encima de los intereses y beneficios particulares.
	Las personas servidoras y servidores públicos adscritas a los programas, tienen en resguardo la documentación generada y obtenida durante el ejercicio de la fiscalización realizada a la Entidad.
	Durante los procedimientos realizados por las personas servidoras y servidores públicos adscritas a los programas, se deben conducir con integridad respecto a las personas servidoras y servidores públicos de la Entidad con la que se vincule.
Adquisiciones	Contratación de personal externo a la Entidad.
Recursos humanos	
Recursos financieros	
Tecnologías de la información	Información sensible.
Transparencia	

Adquisiciones	Elaboración y firmas de contratos.
Recursos materiales	
Adquisiciones	Toma de decisiones relativas a los recursos, estrategias, contrataciones.
Recursos humanos	
Recursos materiales	
Recursos financieros	
Todos los procesos	Actividades relativas al cargo, empleo o comisión del personal.

Fuente: *Guía para prevenir la actuación bajo conflicto de intereses, Unidad de Ética, Integridad Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses de INMUJERES.*

REGLAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO PÚBLICO

El compromiso de las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Universidad de la Costa, consiste en desempeñar su empleo, cargo o comisión en estricto apego a las disposiciones legales aplicables a éste, actuando con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la imagen de la Institución.

1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

El compromiso de los servidores públicos de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, consiste en desempeñar su empleo, cargo o comisión en estricto apego a las disposiciones legales aplicables a éste, actuando con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la buena imagen de la Institución.

PRINCIPIOS RECTORES: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Interés Público, Cooperación, Liderazgo y Rendición de cuentas.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución deben:

1.1. Conocer la normatividad que regula las funciones del empleo, cargo o comisión que desempeñen.

1.2. Realizar las funciones que tengan asignadas en la forma y términos que establezca la normatividad que las regula, sin realizar ningún tipo de acoso, hostigamiento o discriminación hacia el alumnado de la Institución, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, y organismos privados con los que llegara a tener relación.

1.3. Respetar los horarios laborales (de entrada, de salida y de comida) que les fueron asignados, aprovechando el tiempo y programando las actividades adecuadamente para el cumplimiento cabal de sus funciones.

1.4. Asumir la responsabilidad de sus actos en la ejecución de las funciones de su empleo, cargo o comisión.

1.5. Desempeñar su empleo, cargo o comisión con transparencia, congruencia, honestidad y respeto a los derechos humanos, anteponiendo el interés público a intereses particulares, políticos o religiosos.

1.6. Mantenerse actualizadas y actualizados respecto de las modificaciones que se realizan a la

normatividad que regula sus funciones.

1.7. Participar y permitir la intervención de las personas servidoras públicas bajo su supervisión en las actividades de capacitación que se lleven a cabo en la Universidad de la Costa.

1.8. Colaborar con las compañeras y compañeros de trabajo en el cumplimiento de los objetivos del área a la que se encuentren adscritas y adscritos, sin generar una competencia negativa que les lleve a impedir que sobresalgan, que acumulen méritos o que se capaciten.

1.9. Ser imparciales aplicando la igualdad y equidad de género, así como la no discriminación en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

1.10. Presentar información y documentación real, veraz y constatable sobre el cumplimiento de metas para la evaluación de su desempeño.

Las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución no deben:

1.11. Desempeñar sus funciones y actividades o acudir a la Institución en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, drogado o bajo la influencia de alguna sustancia que ponga en riesgo su integridad y la de los demás.

1.12. Fomentar dentro de la Institución el consumo, venta y/o distribución de bebidas alcohólicas, drogas o alguna sustancia que deteriore la salud física y mental de la comunidad universitaria.

1.13. Obstruir o intervenir en el desarrollo de los procesos internos (promoción, contratación, estímulos económicos, licitación, compras, entre otros) que se lleven a cabo en la Institución, a los que toda servidora y servidor público tiene derecho a participar bajo los términos que cada proceso establezca.

1.14. Solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio o compensación a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas o de los servicios prestados.

1.15. Asignar actividades de carácter personal, familiar, o ajenas a las funciones institucionales a personal bajo su cargo.

1.16. Realizar actividades que conlleven a la usurpación y/o suplantación de identidad de otra persona de manera física o a través de cualquier medio electrónico.

1.17. Omitir actuar conforme a sus facultades o reglamentos establecidos institucionalmente, para evitar actos de corrupción o conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad, Lineamientos o a el presente Código de Conducta.

1.18. Atender los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.

1.19. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje

o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Institución.

2. EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

El compromiso de las personas servidoras públicas de la Universidad de la Costa, consiste en usar la documentación e información a la que tienen acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñan, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos.

PRINCIPIOS RECTORES: Legalidad y Honradez.

VALORES: Interés Público, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución deben:

2.1. Utilizar la información contenida en los documentos, las bases de datos o cualquier otro formato que haya generado o a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, únicamente para el cumplimiento de sus funciones, sin hacer mal uso o para fines distintos a las mismas.

2.2. Guardar la confidencialidad de los datos personales que con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, conozcan al respecto de sus compañeros de trabajo, alumnos, proveedores, cualquier otra persona, instituciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados.

2.3. Resguardar y no divulgar la información de la que tengan conocimiento con motivo de sus funciones, ya sea administrativa, académica o sobre los proyectos de investigación que se desarrollan en la Institución.

2.4. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

2.5. Mantener debidamente organizados los archivos que tengan a su cargo, en apego a la normatividad aplicable en materia de archivos.

Las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución no deben:

2.6. Tener actitudes intimidatorias u hostiles hacia las personas que buscan orientación para realizar alguna solicitud de acceso a la información pública, atendiendo de manera pronta y eficaz dicha solicitud.

2.7. Clasificar información como reservada o confidencial indebidamente o con la finalidad de ocultar algún incumplimiento a la normatividad que rige el servicio público que desempeñen.

2.8. Propiciar de manera deliberada la modificación, destrucción o extravío de la documentación o información que está bajo su responsabilidad.

2.9. Sustraer, difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole

2.10. Utilizar la información o el puesto asignado bajo mi responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal.

- a. Utilizar con fines distintos a los de nuestra misión los expedientes y documentos elaborados internamente.

3. EL USO DE LOS RECURSOS

El compromiso de las personas servidoras públicas de la Universidad de la Costa, consiste en actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que cuenta para el desarrollo de su empleo, cargo o comisión.

PRINCIPIOS RECTORES: Honradez, Lealtad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Integridad, Entorno Cultural y Ecológico, Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución deben:

3.1. Utilizar los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes tangibles, únicamente para el cumplimiento de las funciones evitando el mal uso de los mismos y/o llevarlos fuera de la Institución sin la autorización correspondiente.

3.2. Usar el servicio de internet, correo electrónico, servicio telefónico y redes sociales para fines estrictamente institucionales, es decir, que tengan relación con las actividades que desempeñan; así como, no instalar programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a sus funciones.

3.3. Privilegiar el uso de las tecnologías de la información como una medida de ahorro para el desempeño eficiente de las funciones y actividades de su empleo, cargo o comisión.

3.4. Cuidar y resguardar el mobiliario y equipo que tengan asignado para el desarrollo de las actividades, reportando oportunamente cualquier cambio, deterioro o extravío.

3.5. Mantener el orden y limpieza en áreas comunes, área de trabajo y mobiliario que utilizan para desarrollar sus actividades.

3.6. Respetar los lugares asignados para estacionamiento, sin obstruir rampas, salidas o vialidades dentro de la Institución.

Las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución no deben:

3.7. Dañar los edificios, patrimonio cultural, áreas verdes o fauna que se encuentre en el interior de la Institución.

3.8. Utilizar los viáticos y recursos proporcionados para el desarrollo de una comisión, únicamente para los fines de ésta; realizando oportuna y verazmente la comprobación de los gastos, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.9. Utilizar los subsidios o recursos obtenidos mediante instituciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos

privados (proyectos de investigación, infraestructura, gestión académica, becas, etc.) de una manera distinta a la establecida en la normatividad aplicable.

3.10. Hacer mal uso o sustraer de la oficina los bienes que se me proporcionan para el desempeño de mis tareas.

3.11. Utilizar los recursos e instalaciones de la UNCOS para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral alguna.

4. LA RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Las personas servidoras públicas de la Universidad de la Costa tienen el compromiso de tratar con respeto y cordialidad a sus compañeras y compañeros de trabajo, propiciando un entorno de colaboración y solidaridad que permita que el clima laboral sea adecuado para que todos desarrollen sus funciones con profesionalismo.

PRINCIPIOS RECTORES: Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución deben:

4.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a los compañeros de trabajo sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Institución.

4.2. Tener actitud proactiva y de trabajo en equipo para el cumplimiento de los objetivos y metas.

4.3. Convivir entre compañeras y compañeros de trabajo con tolerancia, igualdad y no discriminación.

4.4. Reportar cualquier acto de acoso sexual, hostigamiento laboral o discriminación que advierta en contra de alguna de las compañeras o compañeros.

4.5. Tratar a las compañeras o compañeros bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios con perspectiva de género.

4.6. Reconocer los logros y aciertos del personal a su cargo, fomentando la capacitación y profesionalización.

4.7. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios, empleos, cargos y comisiones institucionales.

Las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución no deben:

4.8. No poner sobrenombres o alias a las compañeras y compañeros de trabajo o dirigirse a ellas o a ellos con cualquier calificativo ofensivo.

4.9. No hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a las compañeras y

compañeros de trabajo.

4.10. No hostigar o acosar sexualmente a las compañeras y compañeros de trabajo.

4.11. No iniciar o fomentar rumores o mentiras que puedan afectar la vida personal o laboral de las compañeras o compañeros, sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Institución.

5. LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Como parte de su misión, las personas servidoras públicas de la Universidad de la Costa tienen el compromiso de proporcionar un trato digno a los estudiantes con los que tienen interacción durante su estancia universitaria, para formar profesionistas con principios y valores en el ámbito académico, cultural, físico y cívico.

PRINCIPIOS RECTORES: Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Integridad, igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución deben:

5.1. Dirigirse con respeto y amabilidad a los estudiantes, brindándoles orientación y atención eficiente y de calidad.

5.2. Tratar a los estudiantes bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios.

5.3. Convivir en el ámbito universitario con tolerancia, igualdad y no discriminación.

5.4. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, programas y beneficios institucionales (en aulas, talleres, laboratorios, salas de estudio, salas de cómputo, sala de auto acceso, biblioteca, auditorio, transporte, becas, clubes, actividades culturales, deportivas, etc.) a los que como estudiantes tienen derecho.

5.5. Dar trato equitativo y sin preferencias a todo estudiante en clase, en la metodología de evaluación que se utilice, en el otorgamiento de permisos, concesiones y justificación de faltas.

Las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución no deben:

5.6. Utilizar lenguaje inapropiado para dirigirse a los estudiantes, tales como: groserías, gritos, insultos, sobrenombres, alias o usar cualquier calificativo ofensivo, chistes denigrantes o de contenido sexual, entre otros.

5.7. Discriminar a los estudiantes que asisten a la Institución.

5.8. Realizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, en contra de los estudiantes con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.

5.9. Realizar conductas de hostigamiento o acoso psicológico, físico, social, verbal, digital, entre otros, en contra de los estudiantes con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.

5.10. Solicitar o recibir dinero, así como cualquier otra dádiva, favores sexuales o cualquier otro tipo de

beneficio con la finalidad de favorecer a los estudiantes en su desempeño académico.

6. LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA

Las funciones sustantivas de la Universidad de la Costa hacen necesario que las personas servidoras públicas interactúen con personas ajenas a éste, tales como, estudiantes, profesoras y profesores, autoridades de otras instituciones educativas, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados, respecto de los cuales, el compromiso es tratarlos con respeto, amabilidad y eficiencia dentro del marco de la cultura de la legalidad y transparencia.

PRINCIPIOS RECTORES: Honradez, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Integridad, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución deben:

6.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a todas las personas con las que tengan interacción con motivo de las funciones que desempeñan.

6.2. Orientar y atender a las ciudadanas y ciudadanos con igualdad, eficacia, honestidad, imparcialidad y profesionalismo.

6.3. Otorgar información veraz y oportuna sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios institucionales.

6.4. Atender de forma ágil y expedita al público en general sin retrasar de manera negligente las actividades.

6.5. Reportar todo acto de corrupción o conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad, Lineamientos o a este Código de Conducta, ante el Comité de Ética para presentar una denuncia, dicha denuncia podrá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

Las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución no deben:

6.6. Discriminar y tratar con especial diligencia a los adultos mayores, menores de edad y personas con capacidades diferentes.

6.7. Solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio, compensación o contraprestación con la finalidad de realizar, agilizar o retrasar algún trámite o servicio relacionado con sus funciones.

6.8. Iniciar conductas ni realizar actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en contra de la ciudadanía con la que tenga alguna interacción o durante el desempeño de sus actividades laborales.

7. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Las personas servidoras públicas de la Universidad de la Costa, deben llevar a cabo sus funciones sin pretender obtener algún beneficio para sí o para sus familiares o para una persona con quien mantenga una relación afectiva, a través de la inobservancia de la normatividad, pues esta es una conducta grave que causa un impacto negativo en la ciudadanía, crea desconfianza y daña la imagen de la Institución.

PRINCIPIOS RECTORES: Legalidad, Honradez, Lealtad e Imparcialidad.

VALORES: Interés Público, Integridad y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, las Servidoras y Servidores Públicos de la Institución de acuerdo a sus facultades deben:

7.1. Informar y proporcionar datos documentales y/o testimoniales al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Institución, ante cualquier posible conflicto de interés propio o de otra servidora o servidor público de la Institución, atendiendo sus recomendaciones y sugerencias.

7.2. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la UNCOS.

Las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Institución no deben:

7.3. Generar conflictos de interés derivados de las funciones que desempeñan, tal como la omisión de acciones preventivas que favorezcan a los intereses de los superiores jerárquicos.

7.4. Proporcionar alguna ventaja a proveedores o contratistas, derivada de la información que posean con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de actos u omisiones indebidas.

7.5. Proporcionar documentación o información que posean con motivo de sus funciones, para favorecer cualquier tipo de interés ajeno a la Institución o que les genere algún beneficio personal, familiar o para terceros.

7.6. Influir en decisiones de otras personas servidoras públicas para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.

7.7. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión, o posterior a ella; que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

7.8. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la Institución que dirige o en la que presta sus servicios.

7.9. Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en coordinación con la Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia dependiente de la Secretaría de Honestidad y Función Pública, esto en tanto quede creada la Dirección especializada de la misma; promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad de adoptarlo recae en cada una de las personas que conformamos la Universidad de la Costa.

En caso de identificar alguna conducta contraria al presente Código de Conducta, debemos denunciar ante:

1. El Comité:
 - a) Correo electrónico: comite.etica@uncos.edu.mx
 - b) Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité.

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en el presente Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, a propuesta de su presidente o presidenta, con la asesoría de la Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia, dependiente de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

RELACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

La Universidad de la Costa, como bien lo indica su Decreto de Creación, y de acuerdo a los principios establecidos en para el presente Código de Conducta, la relación de la Universidad con la Secretaría de Contraloría Social y Transparencia Gubernamental, será la de coadyuvar en los casos que de acuerdo al Comité de Ética sean turnados a la Secretaría para su investigación y seguimiento, hasta la conclusión de los mismos.

COMPORTAMIENTO DIGNO. REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Este Código de Conducta, retoma el sub apartado sobre Comportamiento Digno que ha sido extraído de las Reglas de Integridad para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su mayor claridad, comprensión y puesta en práctica en la conducta de todas las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Universidad de la Costa.

Comportamiento digno.

Las personas Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona
- II. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- III. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- IV. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- V. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- VI. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VII. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VIII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- IX. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- X. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XII. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XIII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIV. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, y
- XVIII. Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

ANEXO A

El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y sus Reglas de Integridad en la Administración Pública, así como los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés; son documentos que muestran la máxima expresión de los principios en los que se guía la Gestión Pública; de observancia generalizada en el servicio público, con reglas claras que tienen como fin prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, con el propósito de asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones del gobierno, de la calidad de sus servicios y de un cambio de actitud en el ejercicio del servicio público. Por ello, el Código de Ética con sus Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales, tienen una importancia central para todos los que trabajamos en o para la UNIVERSIDAD DE LA COSTA. Por lo que los alentamos a leer con detenimiento estos documentos que se encuentran publicados en el apartado de “Legislación Universitaria” de la página Web oficial de la Institución (<http://www.uncos.edu.mx>) y desde ya, los congratulamos por



su cumplimiento.

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 6 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN, OPINIÓN, NORMATIVA Y SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.....**PÁG. 5**

ACUERDO.- POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.....**PÁG. 10**



ANEXO B

CARTA COMPROMISO

Yo: _____, en plena capacidad de mis facultades y en mi carácter de Servidor Público de la Universidad de la Costa, Manifiesto “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, mi conocimiento, comprensión y deber de cumplimiento al conducir mi actuar con base en el Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Poder Ejecutivo del Estado, sus Reglas de Integridad de la Administración Pública Estatal y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento Ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en fecha 06 de julio de 2023, así como, del presente Código de Conducta de la Universidad de la Costa y su Legislación Universitaria, sujetándome a lo establecido en las demás leyes correspondientes a la materia, mismos que pueden ser consultados por cualquier usuario en la página web de internet de la Universidad de la Costa, lo anterior, en términos del artículo 22 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, publicada en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en fecha 20 de enero de 2023.

Dotando de certeza y de seguridad a cualquier persona de la comunidad universitaria, promoviendo, garantizando y difundiendo sus derechos individuales o sociales, al presentar alguna queja o denuncia por presunto incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta, ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad de la Costa.

ATENTAMENTE

C. (Nombre)

Dependencia: Universidad de la Costa

Cargo, empleo o comisión: _____

Área de adscripción: _____

Número de trabajador: _____

GLOSARIO

Acoso físico: Es una forma de violencia que incluye golpear o herir a alguien, empujando o intimidando a otra persona, o dañando sus pertenencias o robándolas.

Acoso psicológico: Es una forma de violencia que atenta contra la dignidad e integridad moral de la persona. El acosador ejerce una influencia negativa mediante mentiras, palabras o difamaciones, así como la deformación de la realidad. Este tipo de acoso puede llegar a ser tan sutil que la víctima no es consciente de este tipo de comportamiento.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso social: Es una forma de violencia que incluye excluir constantemente a otra persona o compartir información o imágenes que tengan un efecto nocivo sobre la otra persona.

Acoso verbal: Es una forma de violencia que incluye insultar u ofender a alguien con respecto a sus características físicas, como su peso o altura, u otros atributos, incluso raza, sexualidad, cultura o religión.

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que integran la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Código de Ética: El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca emitido por el Ejecutivo del Estado.

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA y H. Consejo Académico a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA (CEPCI- UNCOS): El órgano integrado en términos de los lineamientos generales publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el día 4 de octubre del año 2018, con el objeto del fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las Dependencias Entidades y Órganos Auxiliares en las que se encuentren constituidos.

Compromiso: Obligación contraída.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones

Cultura de la Legalidad: Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. Estas sociedades están convencidas que aquélla es una aspiración factible y se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y sus Reglas de Integridad, así como el Código de Conducta.

Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, capacidades diferentes, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Eficacia: Es la capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia: Es la capacidad de lograr un objetivo o meta con el mínimo de recursos posibles.

Honestidad: Consiste en conducir las acciones con apego a la verdad a fin de construir y/o fortalecer relaciones positivas con los demás y consigo mismo.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad y no discriminación: Servidoras y Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Imparcialidad: Es la actuación sin la concesión de preferencias o privilegios hacia otra Institución pública o privada o persona alguna.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Lealtad: Obligación de fidelidad de los servidores públicos a la Institución.

Legalidad: Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación de la Institución.

Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi empleo, cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento ético, de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Objetividad: Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de Servidoras y Servidores públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar

o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.

Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Profesionalismo: Es la capacidad y preparación que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Recomendación: A las sugerencias que emitan los comités de ética y prevención conflicto de interés con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca, señaladas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de las servidoras y servidores públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la UNIVERSIDAD DE LA COSTA. Considerando como servidor público todo el personal académico, administrativo, técnico y operativo.

Transparencia: Permitir o garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Interés Público: Conjunto de Aspiraciones surgidas de las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la UNIVERSIDAD DE LA COSTA. Considerando como servidor público a todo el Personal académico, administrativo, técnico y operativo.

Transparencia: Permitir o garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en el apartado de “Legislación Universitaria” de la página Web oficial de la Institución (<http://www.uncos.edu.mx>), y su difusión en todos los medios Institucionales.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en la sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Institución.

TERCERO. Se abroga el anterior Código de Conducta de la Universidad del Costa, validado el 18 de octubre de 2023, autorizado en Sesión Extraordinaria del Consejo Académico el 27 de octubre de 2023.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 24 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

“Facta non verba”

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias

R E C T O R A

“De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el Acuerdo No. uno, del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad de la Costa, de fecha 26 de septiembre del año dos mil veintitrés, misma que fue aprobada en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2023 y validado mediante oficio No. SHTFP/SCST/023/2024, por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta de la Universidad de la Costa, en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca; a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.”